

CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL Y DE PRESTACIONES 2019

Convenio de Revisión Salarial y de Prestaciones para el año 2019, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima representado por el Lic. José Ignacio Péralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado, asistido por el Lic. Luis Alberto Vuelvas Preciado, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, el C. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, el C.P. Carlos Arturo Noriega García, Secretario de Planeación y Finanzas y el Lic. Kristian Meiners Tovar, Secretario de Administración y Gestión Pública; los Organismos Descentralizados: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima representado por su Directora General Licda. Marina Alfaro de Anda; Comisión Estatal del Agua de Colima representado por su Director General Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo; Instituto Colimense de las Mujeres representado por su Directora General Dra. Mariana Martínez Flores; Instituto Colimense de Radio y elevisión representado por su Directora General Licda. Janet Jazmín Delgado Mercado; Instituto Colimense del Deporte representado por su Directora General Dra. Ciria Margarita Salazar C.; Unidad Estatal de Protección Civil representada por su Director General Ing. Ricardo Irad Urzúa Moctezuma; Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento representado por su Director General Ing. Miguel Ángel Anaya Rojas; Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima representado por su Director General L.D. Arturo Bravo Salazar; Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima representado por la Directora General I.B.Q. Angélica Patricia Ruiz Montero; Instituto Colimense para la Discapacidad, representado por la Psic. Sara Alejandra Paz Dávila en su calidad de encargada provisional de la Dirección General; Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima por conducto de su Director General Lic. Edgar Alejandro Chávez Sánchez; a quienes en lo sucesivo para efectos de este convenio se les denominará "Las Entidades Patronales", y por la otra parte el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado representado por el Licenciado Martín Flores Castañeda, Secretario General, la C.P. Yalila Judith Radillo Contreras, Secretaria de Finanzas, Licda. Patricia Alcaraz Pulido Secretaria del Interior, LAP. Francisco Javier Bravo Gallardo, Secretario de Trabajos y Conflictos y el C.P. Oscar Gustavo Zamora Torres, Secretario de Organización, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Sindicato"; convenio que ambas partes se sujetan a los siguientes capítulos de antecedentes, declaraciones, fundamentos y cláusulas.

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 10 de noviembre de 1997, el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, suscribieron el Convenio General de Prestaciones, que consigna las prestaciones que el Gobierno del Estado otorga a los trabajadores sindicalizados agremiados a dicha organización de trabajadores.

Las partes de dicho Convenio General de Prestaciones, le otorgaron amplio valor y vigencia, atentos a lo dispuesto en el artículo 36, y sexto transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

"AÑO 2019, 30 Años sobre la Convención sobre los Derechos del Niño"

Jan 8



Todos los trabajadores de base sindicalizados del Poder Ejecutivo, en razón de pertenecer a un sindicato de trabajadores, han estado recibiendo desde aquella fecha, las prestaciones previstas en el convenio referido en punto de antecedentes, así como las que se encuentran determinadas en los convenios de revisión salarial y de prestaciones, de cada ejercicio fiscal posterior al año de 1997.

El 8 de enero del año 2019, el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, presentó a "Las Entidades Patronales", el pliego petitorio en el que solicita un incremento salarial y de prestaciones económicas y sociales a favor de los trabajadores agremiados a la organización sindical que representa, en el que se incluyen los trabajadores de base sindicalizados que se encuentran adscritos en el Poder Ejecutivo y en sus respectivos organismos descentralizados.

"Las Entidades Patronales" manifiestan que, con el ánimo de restituir el poder adquisitivo de los trabajadores de base sindicalizados a su servicio, determinaron que una vez analizado aquél pliego petitorio, se definió su viabilidad financiera y la pertinencia de cada uno de los puntos plasmados en dicho documento a fin de actuar con responsabilidad y garantizar el equilibrio en las finanzas públicas estatales.

2.- Por otra parte, es de señalarse como antecedente que, en el Convenio General de Prestaciones de fecha 10 de noviembre de 1997, en la cláusula segunda de dicho convenio, estableció en la fracción XLV, lo siguiente:

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO" MANIFIESTA QUE RECONOCE COMO PRESTACIONES LABORALES EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS A SU SERVICIO LAS SIGUIENTES:

1.- ...

XLV.- "COMISION SINDICAL PARA DESEMPEÑAR LOS CARGOS DE DIRECCIÓN SINDICAL EN EL COMITÉ EJECUTIVO, CUBRIENDO EL SALARIO INTEGRO Y PRESTACIONES A 16 MIEMBROS DEL COMITÉ, QUE SERÁN PROPUESTOS POR EL SECRETARIO GENERAL".

El 31 de marzo del 2011, dicha fracción XLV sufrió una modificación el Convenio de Revisión Salarial de Prestaciones para el ejercicio fiscal 2011 y se adicionó una cláusula décima, que dice literalmente lo siguiente:

"EL EJECUTIVO ESTATAL" autoriza "SINDICATO" la comisión laboral de todos los trabajadores adscritos a la partida presupuestal y centro de costo denominada "Transferencias" establecida en el Presupuesto de Egresos Estatal del año en curso; así como 10 trabajadores de diferentes dependencias e institutos para realizar funciones administrativas y operativas en las instalaciones del "SINDICATO" o a donde así convenga el mismo"

Resultando que en el ejercicio fiscal 2017 ya no existen trabajadores adscritos a la partida presupuestal y centro de costo denominada "Transferencias", por lo que se hace necesario suscribir

IO 2019, 30 Años sobre la Convención sobre os Derechos del Niño

2

ina Di

August 2



una nueva obligación entre las partes, respecto del personal que será comisionado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Colima para cubrir funciones administrativas y operativas.

3.- "Las Entidades Patronales" y **"El Sindicato"** manifiestan que después de haber discutido y sostenido negociaciones del pliego petitorio y bajo un ambiente de cordialidad y entendimiento, acuerdan en celebrar el presente convenio, al tenor de las presentes declaraciones, con el fundamento y las estipulaciones contenidas en los siguientes capítulos:

DECLARACIONES

1.- De "LAS ENTIDADES PATRONALES":

1.- DEL PODER EJECUTIVO:

Que el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, y se asiste del Lic. Luis Alberto Vuelvas Preciado, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, C. Arnoldo Ochoa González en su calidad de Secretario General de Gobierno, del C.P. Carlos Arturo Noriega García, Secretario de Planeación y Finanzas y del Lic. Kristian Meiners Tovar, Secretario de Administración y Gestión Pública, quienes suscriben este convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 50, 60, 63, 66, 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 1, 2, 6, 13, Tracciones I, II, III y XVII, 15, 22, 23, 24 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y 14, fracción II, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

2.- DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:

2.1. SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA.

La Licda. Marina Alfaro de Anda, Directora General del DIF Estatal, se encuentra facultada para suscribir el convenio que se firma de conformidad a lo estipulado en los artículos 4 fracción XI, 56, 60, 64, 65, 72 y 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima; 3 Segundo párrafo y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y; 14, fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

2.2. COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA

El Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo, Director General de la Comisión Estatal del Agua de Colima, comparece a la firma del presente convenio de conformidad con lo señalado en los artículos 6, 29, 38, 39, 40 y 44 de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; Segundo Párrafo del artículo 3 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y; 14, fracción V de la Ley de los

"AÑO 2019, 30 Años sobre la Convención sobre los Derechos del Niño

00

Joseph 3





Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

2.3. INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES.

El Instituto Colimense de las Mujeres, a través de su Directora General la Dra. Mariana Martínez Flores, asiste a la suscripción del convenio en términos de lo estipulado en los artículos 2°, 3° inciso a), 8° fracción II, 9, 11 y 15 de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres; segundo párrafo del artículo 3 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y; 14, fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

2.4. INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN.

La Licda. Janet Jazmín Delgado Mercado, Directora General del Instituto Colimense de Radio y Televisión, cuenta con las facultades para suscribir el convenio de conformidad a lo señalado en los artículos 1, 7, 8, 9 del decreto de creación del Instituto Colimense de Radio y Televisión de fecha 10 de febrero de 2007; segundo párrafo del artículo 3 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y; 14, fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

2.5. INSTITUTO COLIMENSE DEL DEPORTE.

Que su Directora General, Dra. Ciria Margarita Salazar C., cuenta con las facultades para suscribir el convenio de conformidad a lo señalado en el artículo 58 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Colima; 3 segundo párrafo y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1, 2, 9, 10 del Decreto de creación del Instituto Colimense del Deporte de fecha 11 de Septiembre de 1999, y; 14, fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

2.6. UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

El Ing. Ricardo Irad Urzúa Moctezuma, en su carácter de Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil, acude a la firma del presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 45, 46, 47, 51, 53 y 55 de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima; 3 y 28 de la Ley Orgánica del de la Administración Pública del Estado de Colima, y; 14, fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

2.7. INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO.

El Ing. Miguel Ángel Anaya Rojas, Director General del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 1° fracción IV, 6, 7, 8, 23, 24 y 34 de la Ley para el Impulso de la Sociedad de la Información y el Conocimiento; así como lo estipulado en el artículo 3 segundo párrafo y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y; 14, fracción V

AÑO 2019, 30 Años soure la Convención sobretos Derechos del Niño

Mast 4





de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

2.8. INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO EN EL ESTADO DE COLIMA.

Acude a la firma del convenio por parte del Instituto para el Registro del Territorio en el Estado de Colima, su Director General L.D. Arturo Bravo Salazar, quien cuenta con facultades de conformidad con lo señalado en los artículos 2º fracción XII, 19, 41, 43 y 176 de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima; así como lo estipulado en el artículo 3 segundo párrafo y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y; 14, fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

2.9. INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA.

La I.B.Q Angélica Patricia Ruíz Montero, Directora General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, con las facultades especificadas en lo dispuesto en los artículos 20 y 21 fracción V, del decreto de creación del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, así como en el artículo 28º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y; 14, fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

2.10 INSTITUTO COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD.

La Psic. Sara Alejandra Paz Dávila es encargada provisional de la Dirección General del Instituto Colimense para la Discapacidad, con las facultades conferidas en el artículo noveno del Decreto de creación del organismo en cita, así como en el artículo 28º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y; 14, fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

2.11 INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA.

El Lic. Edgar Alejandro Chávez Sánchez, es Director General del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con las facultades conferidas en el artículo 48 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, así como en el artículo 28º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y; 14, fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

3.- De "EL SINDICATO":

El Licenciado Martín Flores Castañeda, Secretario General, la C.P. Yalila Judith Radillo Contreras, Secretaria de Finanzas, Licda. Patricia Alcaraz Pulido Secretaria del Interior, LAP. Francisco Javier Bravo Gallardo, Secretario de Trabajos y Conflictos y el C.P. Oscar Gustavo Zamora Torres, Secretario de Organización, tienen la facultad para celebrar el presente convenio de conformidad a



lo establecido en los artículos 17 fracción I y 35 fracción I de los estatutos del Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.

4.- De "LAS PARTES":

- **4.1.** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.
- **4.2.** Que la celebración del presente convenio es producto de la buena fe y no existen vicios en la voluntad, tales como error, dolo o mala fe, que pudieran invalidarlo.

FUNDAMENTO

Él presente Convenio de Revisión Salarial y de Prestaciones 2019, se firma con fundamento en los artículos 1, 2, 14, 36, 69, fracciones II, IV y VII, 91, 92, 97 y 101 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, pues dicho ordenamiento tiene por objeto normar la relación de trabajo entre los titulares de las entidades patronales, con sus respectivos trabajadores, así como determinar sus derechos y obligaciones.

CLÁUSULAS:

Primera. - "Las Entidades Patronales" acuerdan, en otorgar un incremento del 6.0% (seis por ciento) a los siguientes conceptos: "sueldo", "sobre sueldo", "quinquenio", "despensa", "ayuda para renta", "ayuda para transporte", "previsión social múltiple", "prima de riesgo" y "prima dominical". Incremento salarial que tendrá el efecto de aumentar el ingreso de los trabajadores de base sindicalizados en las prestaciones que se describen en las cláusulas subsecuentes.

Segunda.- Las partes acuerdan que se mantienen sin modificación las siguientes prestaciones y solo se incrementan derivado del aumento salarial base de su cálculo las consecuentes: "aguinaldo", "canasta básica", "prima vacacional", "estímulo burócrata", "ajuste de calendario", "estímulo sindical", "estímulo de antigüedad", "estímulo de compra de juguete", "estímulo de puntualidad y asistencia" y el "estímulo de productividad", en virtud de otorgarse por el número de días dichas prestaciones.

Tercera.- Las partes acuerdan que se mantienen sin incremento las siguientes prestaciones: "compensación", "productividad", "estímulo extraordinario anual", "estímulo día de las madres", "estímulo del día del padre", "fondo de ahorro", "fondo de retiro", "estímulo de la feria", "nivelación al gasto familiar", "ayuda para gastos escolares", "ayuda para lentes", "becas escolares", "estímulo del día de la secretaria", "estímulo de capacitación", "estímulo profesional", "seguro de vida por muerte natural", "seguro de vida por muerte accidental" y "seguro de vida por muerte colectiva".







Cuarta.- Las partes acuerdan la modificación de la fracción XLV, de la cláusula segunda del convenio de fecha 10 de noviembre de 1997, y la cláusula décima del Convenio de Revisión Salarial y de Prestaciones del 2011, para quedar como sigue:

"EL GOBIERNO" manifiesta que reconoce como prestaciones laborales en favor de los trabajadores de Base Sindicalizados a su servicio las siguientes:

XLV.- "COMISION SINDICAL PARA DESEMPEÑAR LOS CARGOS DE DIRECCIÓN SINDICAL EN EL COMITÉ EJECUTIVO, CUBRIENDO EL SALARIO INTEGRO Y PRESTACIONES A 16 MIEMBROS DEL COMITÉ, QUE SERÁN PROPUESTOS POR EL SECRETARIO GENERAL.

ADICIONALMENTE SE COMISIONAN A "EL SINDICATO" A 29 TRABAJADORES, EN LOS SIGUIENTES PUESTOS: 7 SECRETARIAS, 4 CONTADORES, 4 VELADORES, 2 ASESORES JURIDICOS, 4 INTENDENTES, 3 CHOFERES, 2 AUXILIARES INFORMATICOS, 1 AUXILIAR CONTABLE, 1 ADMINISTRATIVO Y 1 ENCARGADO DEL CASINO.

LA COMISIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS TRABAJADORES SOLAMENTE TENDRÁ VIGENCIA PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2019, Y LA PRÓRROGA DE SUS EFECTOS ESTARÁ CONDICIONADA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, POR LO QUE DEBERÁ CONVENIRSE CADA AÑO.

MIENTRAS DURE LA COMISIÓN SINDICAL, NO SE SUPLIRÁN DICHAS PLAZAS EN SUS RESPECTIVOS CENTROS DE TRABAJO.

DICHAS PLAZAS TENDRÁN LOS MISMOS INCREMENTOS ECONOMICOS QUE SE AUTORICEN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS"

Quinta.- Con el objetivo de adecuar las cláusulas XXII y XLIX del Convenio General de Prestaciones del 10 de Noviembre de 1997 al nuevo marco normativo de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, las partes acuerdan modificar dichas cláusulas para quedar como sigue:

XXII. EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE ACTUALMENTE LA LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTREN ADSCRITOS A LA NÓMINA DEL PODER EJECUTIVO, RECIBIRÁN LOS MISMOS INCREMENTOS SALARIALES QUE RECIBAN LOS TRABAJADORES EN ACTIVO DEL PODER EJECUTIVO Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS.

PARA EL PRESENTE EJERCICIO FÍSCAL, LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJADORES EN ACTIVO ACCEDERÁN A LA CATEGORÍA INMEDIATA SUPERIOR, UN AÑO PREVIO A QUE REUNAN LOS REQUISITOS PARA OBTENER UNA PENSIÓN POR JUBILACIÓN, CUANDO

NO 2019, 30 Años sobre la Convención sobre los Derechos del Niñ

7



REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA Y SUS DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ES NECESARIA MENCIONAR, QUE LA PRESTACIÓN ANTES MENCIONADA ESTA CONDICIONADA A QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA CONCEDA LA PREVISIÓN SALARIAL ECONÓMICA NECESARIA PARA FONDEAR LAS CATEGORÍAS INMEDIATAS SUPERIORES. PARA EJERCICIOS POSTERIORES, LA SUBSISTENCIA DE ESTA OBLIGACIÓN, ESTA CONDICIONADA A LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN QUE DEBERÁ CONCEDER EL GOBERNADOR Y QUE DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DEL LISTADO DE PERSONAL QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA ASPIRAR A LA CATEGORÍA INMEDIATA SUPERIOR.

XLIX. PENSIÓN POR FALLECIMIENTO, CALCULADA Y PAGADERA A LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR, EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR LA LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA.

Sexta.- Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá efectos retroactivos desde día 1° (primero) de enero del año 2019 (dos mil diecinueve), en consideración de que en esa fecha inicia el ejercicio fiscal correspondiente.

Séptima.- Las partes acuerdan, que el presente convenio deberá registrarse en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, atentos a lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de colima.

LEÍDO que fue por las partes el presente instrumento y enterados de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado el día 11 del mes de abril del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Colima, Colima.

POR "LAS ENTIDADES PATRONALES"

PODER EJECUTIVO

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LUIS ALBERTO VUELVAS PRECIADO
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO

ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

KRISTIAN MEINERS TOVAR SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

POR "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS"

ARTURO BRAVO SALAZAR

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA MARINA ALFARO DE ANDA

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL

PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

EN EL ESTADO DE COLIMA

OSCAR ARMANDO AVALOS VERDUGO
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA DE COLIMA

JANET JAZMIN DELGADO MERCADO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN MARIANA MARTÍNEZ FLORES
DRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
COLIMENSE DE LAS MUJERES

CIRIA MARGARITA SALAZAR C.

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO

COLIMENSE DEL DEPORTE

RICARDO IRAD URZÚA MOCTEZUMA DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL MIGUEL ÁNGEL ANAYA ROJAS

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE
PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL
CONOCIMIENTO

M



ANGÉLICA PATRICIA RUIZ MONTERO

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA

SARA ALEJANDRA PAZ DÁVILA

ENCARGADA PROVISIONAL DE LA DIRECCION
GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA
DISCAPACIDAD

LIC. EDGAR ALEJANDRO CHAVEZ SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
ESTADO DE COLIMA

POR "EL COMITÉ EJECUTIVO DEL STSGE"

MARTÍN FLORES CASTAÑEDA SECRETARIO GENERAL

PATRICIA ALCARAZ PULIDO SECRETARIA DEL INTERIOR

FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO
SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS

YALILA JUDITH RADILLO CONTRERAS
SECRETARIA DE FINANZAS

OSCAR GÚSTAVO ZAMORA TORRES SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

"LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL Y DE PRESTACIONES 2019"

"ANO 2019, 30 Años sobre la Convención sobre los Derechos del Niño"

los Derechos del Niño"

